

**CORPORACION UNIVERSITARIA DE ASTURIAS**  
Acuerdo No. 011 del 16 de junio de 2022  
Consejo directivo

*“Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo”*

El Presidente del Consejo Directivo de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE ASTURIAS en uso de sus facultades legales y estatutarias y considerando:

Que en ejercicio de la autonomía universitaria establecida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la conferida por la ley 30 de 1992 a las Instituciones de Educación Superior que a la letra expresa en sus artículos 28 y 29 que las instituciones podrán “...definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, y culturales...”.

Que la Corporación Universitaria de Asturias, fue reconocida por el Ministerio de Educación Superior, mediante Resolución No. 1110 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Que la Corporación Universitaria de Asturias da cumplimiento a las normas, disposiciones y procedimientos establecidos de acuerdo con las directrices institucionales y la legislación colombiana vigente en términos de seguridad y salud en el trabajo.

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Datos generales de la Corporación.**

<b>Nombre o razón social</b>	<b>CORPORACION UNIVERSITARIA DE ASTURIAS</b>
<b>N.I.T.</b>	900509172-1
<b>Código de la actividad económica</b>	1 – 8543 - 01
<b>Y cuya actividad económica consiste en:</b>	Educación superior, hace referencia a empresas dedicadas a especializaciones y posgrados cuando se realicen actividades practicas se asimilarán al riesgo del centro de trabajo.
<b>Dirección</b>	CR 18 # 79 - 25
<b>Teléfono</b>	7 9 5 6 9 9 9
<b>Departamento</b>	Cundinamarca
<b>Ciudad</b>	Bogotá
<b>Sucursales o agencias</b>	No
<b>ARL</b>	ARL AXA colpatria
<b>Clase de riesgo</b>	I

**ARTÍCULO 2.** La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los

accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, , Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 776 de 2002 y el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 del 11 de junio de 2007, Resolución 1409 del 23 de julio de 2012, Ley 1562 del 11 de julio de 2012, resolución 653 del 30 de abril de 2012, resolución 1356 del 18 de julio de 2012, resolución 1903 de 2013, decreto 1443 de 2014, decreto 1477 de 2014, resolución 1507 de 2014, resolución 3368 de 204, Decreto 1072 del 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 3.** La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, Decreto Ley 1295 de 1994 y ley 1562 de 2012.

**ARTÍCULO 4.** La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, elaboradas de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989, decreto 1443 de 2014, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

**ARTÍCULO 5.** Los riesgos existentes en la empresa están constituidos, principalmente, por:

CLASIFICACION DE LOS FACTORES DE RIESGOS	
<b>RIESGOS FISICOS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ruido</li> <li>• Iluminación</li> <li>• Vibraciones</li> <li>• Temperaturas anormales</li> <li>• Radiaciones Ionizantes</li> <li>• Radiaciones no ionizantes</li> </ul>	<b>RIESGOS QUIMICOS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gases</li> <li>• Vapores</li> <li>• Polvos</li> <li>• Humos</li> <li>• Líquidos</li> </ul>

<p><b>RIESGOS BIOLÓGICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Animal (Vertebrados, invertebrados y derivados de animales).</li> <li>• Vegetal (Musgos, helechos, semillas y derivados vegetales).</li> <li>• Fungal (Hongos y sus derivados).</li> <li>• Protista (Amebas, plasmadium).</li> <li>• Microorganismos, virus, bacterias (COVID)</li> </ul>	<p><b>RIESGO MECÁNICO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Caída de objetos.</li> <li>• Contacto con sustancias químicas.</li> <li>• Elementos cortantes, punzantes (Incluye material vegetal).</li> <li>• Maquinas, herramientas o animales empelados en actividades de transporte.</li> <li>• Material con potencial de liberar energía (sólidos, líquidos, gases).</li> <li>• Partes en movimiento.</li> <li>• Proyección de partículas.</li> <li>• Superficies y elementos ásperos.</li> <li>• Superficies y elementos calientes.</li> <li>• Trabajos en depósitos de líquidos (Incluye Reservorios, ríos, etc.).</li> </ul>
<p><b>RIESGO ELÉCTRICO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alta tensión.</li> <li>• Media tensión.</li> <li>• Baja tensión.</li> <li>• Electricidad estática.</li> </ul>	<p><b>RIESGOS PSICOSOCIALES (Estrés):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derivados de la organización del trabajo.</li> <li>• Derivados de la tarea.</li> <li>• Derivados del ambiente de trabajo.</li> </ul>
<p><b>RIESGOS ERGONOMICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derivados de la fuerza.</li> <li>• Derivados de la postura.</li> <li>• Derivados del movimiento</li> <li>• Carga dinámica (Manejo de la Voz).</li> <li>• Trabajo con Video terminales (VDT).</li> </ul>	<p><b>RIESGOS LOCATIVOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Almacenamiento inadecuado</li> <li>• Condiciones inadecuadas de orden y aseo</li> <li>• Defectos del piso</li> <li>• Escaleras y barandas inadecuadas o en mal estado</li> <li>• Instalaciones en mal estado</li> </ul>
<p><b>RIESGOS NATURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deslizamientos</li> <li>• Inundación</li> <li>• Tormentas eléctricas – Rayos</li> </ul>	<p><b>ACCIDENTES DE TRÁNSITO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Colisiones</li> <li>• Volcamientos</li> <li>• Varadas</li> <li>• Obstáculos</li> <li>• Atropellamientos</li> </ul>
<p><b>OTROS RIESGOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Espectáculos públicos</li> <li>• Delincuencia y desorden público.</li> <li>• Explosión</li> <li>• Incendio</li> <li>• Trabajos en altura</li> <li>• Trabajos en espacios confinados</li> <li>• Trabajos con energías peligrosas</li> <li>• Trabajos en caliente</li> <li>• Trabajo con sustancias químicas</li> </ul>	

**PARÁGRAFO.** - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTÍCULO 6.** La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

**ARTÍCULO 7.** La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO 8.** Este Reglamento permanecerá exhibido de acuerdo con lo establecido en el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, en, por lo menos dos (2) lugares visibles de los locales de trabajo, cuyo contenido se da a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 9.** El presente Reglamento entra en vigor a partir de la firma por parte del representante legal de la empresa y siempre que la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su firma, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, ya no debe ser presentado para aprobación al Ministerio de la Protección Social.

**ARTÍCULO 10. Vigencia.** El presente reglamento, rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2022.

  
**CARLOS PÉREZ CASTRO**  
**PRESIDENTE**

  
**GERMÁN VILLEGAS G.**  
**SECRETARIO GENERAL**